

JUZGADO CAURTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación de A. **2023-00557**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda de ADJUDICACION DE APOYO, incoada por JULIO EDUARDO SOTELO en favor de JULIA MARINA SOTELO PISA, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dirigirse la demanda y nuevo memorial poder, contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan, esto es, hijos, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.
2. Indicarse, la persona o personas que, de acuerdo con el grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo de la titular del acto jurídico.
3. Modifíquese las pretensiones precisando el tipo de apoyo(s) para la realización de acto(s) jurídico(s) que requiere la señora JULIA MARINA SOTELO PISA y la duración de estos. Adviértase que, la ley 1996 de 2019 eliminó la designación de curador.
4. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, **a los demandados**, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 4º).

Con todo, **deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTAL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d54458ea4f62477cfa1943c122db293cf11d043c97efb140dd94406e10c6f8b**

Documento generado en 24/08/2023 08:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>